

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.365

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en oficio de 19 de noviembre, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: A fin de extremar las medidas de prevención contra las enfermedades transmisibles por el agua, especialmente en los momentos actuales contra el cólera, dados los focos que del mismo existen en alguna nación, si bien muy distante de España, se hace absolutamente precisa la estrecha vigilancia de las condiciones sanitarias de los abastecimientos y de la evacuación de las aguas residuales, tanto en poblaciones como en los núcleos rurales.

A tal fin, se servirá V. E. ordenar a los Ayuntamientos de la provincia de su mando, los cuales son, con arreglo a las Leyes Municipal y de Sanidad vigentes, los obligados a mantener en debido estado de pureza las aguas de abastecimientos y a impedir la

contaminación de los cursos de aguas y cauces públicos con las residuales que a ellos puede verter sin depuración, que adopten las medidas siguientes:

1.ª Todos aquellos núcleos de población que se abastecen mediante pozos o galerías subterráneas procederán inmediatamente, sin perjuicio de las medidas posteriores que se indican, a acotar los perímetros de protección señalados en el Reglamento de Bienes, Obras y Servicios Municipales, prohibiendo en absoluto la entrada en los mismos a personas y animales.

2.ª En todos aquellos núcleos en que, a juicio de la Jefatura Provincial de Sanidad, no queda garantizada la no contaminación de las aguas de los pozos con los aislamientos reglamentarios, y en los que se abastecen de aguas superficiales, cualquiera que sea su sistema de toma o captación, se ordenará por V. E., a propuesta de dicha Jefatura Provincial de Sanidad, la adopción de dos medidas: Una, la de urgencia, si se precisa, de instalación de una depuración, rápida por cloro, cloramina o hipoclorito, que deberá ser adquirida e instalada en el

plazo que la Jefatura señale a la vista de la necesidad y posibilidad de adquisición de los elementos; otra, la redacción, en el plazo máximo de seis meses, de un proyecto de obras de depuración, bien sea por filtración, cloración, ozonización o cualquier otro procedimiento técnico que asegure la asepsia.

3.ª La Jefatura Provincial deberá remitir, por conducto de V. E., la relación de órdenes cursadas a los municipios del digno mando de V. E. a la Dirección General de Sanidad. Irá dando cuenta sucesivamente del cumplimiento o incumplimiento de las mismas por parte de los municipios, a fin de que por la citada Dirección General de Sanidad se propongan a este Ministerio las medidas a adoptar para la ejecución de las mismas, y sancione a los que incumplan tal obligación sin causa de fuerza mayor.

4.ª Si el incumplimiento de las medidas ordenadas amenazara en algún caso particular con graves consecuencias, deberá V. E. proceder a efectuar, por medio de la Jefatura Provincial, las instalaciones depuradoras urgentes

precisas, a cargo del Municipio, que dé lugar a tal medida.

5.ª Se recuerda la prohibición legal de verter las aguas residuales de las poblaciones a los cauces públicos, sin previa depuración, cuando las condiciones y caudal de dichos cauces no asegure la autodepuración del afluente residual.

En cumplimiento de esta prohibición deberán los Ayuntamientos preparar los proyectos de instalaciones depuradoras en los plazos prudenciales que V. E. señale a la vista de las condiciones de los vertidos actuales y medios económicos de los municipios afectados."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena en el presente escrito, debiendo reunirse inmediatamente los Consejos Municipales de Sanidad de la capital y pueblos de la provincia para el estudio detallado de cuanto se interesa, puntualizando las características de los abastos de aguas de bebida y evacuación de residuales, posibilidades de mejoras de las mismas y demás datos, para el conocimiento más exacto y completo de dichos problemas.

Los señores Alcaldes me darán cuenta de la falta de asistencia y asesoramiento de los Vocales de los Consejos Municipales de Sanidad, para proceder en consecuencia, y remitirán el precitado informe a la Jefatura Provincial de Sanidad en el plazo improrrogable de treinta días naturales, a excepción del proyecto de obras de depuración, para cuya redacción se concede el plazo máximo de seis meses.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1947.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

SECCION QUINTA

Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 5.ª Región Militar

Anuncio de subasta por concurso de obras

Todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, se admitirán en la Jefatura de esta Comandancia (Ponzano, 2), ofertas para la ejecución de las obras co-

rrespondientes al "Proyecto de red de alcantarillado, explanaciones y red general de aguas potables del nuevo Hospital Militar de Zaragoza", aprobado por el Ministerio del Ejército con fecha 22 de octubre de 1947 (Núm. 375 del "L. de U. e I.").

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 20 del corriente, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, reintegradas con una póliza de 4,50 pesetas, y se entregarán bajo sobre lacrado, dirigido al señor Coronel-Presidente de la Junta Económica de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la 5.ª Región Militar, en el que se hará constar el concurso a que se refiere.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1947.— El Coronel Ingeniero Comandante, Isidro Calvo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle, número, provisto de cédula personal número, clase, expedida en, con fecha, enterado del anuncio inserto en ... ("Boletín Oficial del Estado", "Diario Oficial del Ejército", "Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, o en las tablillas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza o de esta Comandancia), de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al "Proyecto de red de alcantarillado, explanaciones y red general de aguas potables del nuevo Hospital Militar de Zaragoza", con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de (consignada en letra), que representa una economía de, en relación con la ejecución material, que asciende a un millón cuatrocientas trece mil doscientas sesenta y seis pesetas (1.413.266), y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, apro-

bado por Real Decreto de 23 de abril de 1919 ("Colección Legislativa" núm. 55), así como a la sumisión a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial, de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de Vejez, Seguro de Accidentes del Trabajo, y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, o en alguna de sus sucursales, un depósito de veintiocho mil doscientas sesenta y seis pesetas (28.266), en metálico o en títulos de la Deuda (según la clase de valores en que se haga el depósito).

(Plaza, fecha y firma del solicitante).

Observaciones.— En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados la garantía complementaria, que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1940 ("Diario Oficial del Ejército" número 15 de 1841).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Núm. 5.286

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Precio medio normal de los orujos en cada zona de la provincia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento al artículo 14 de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio fecha 20 de septiembre de 1947, esta Jefatura establece las zonas siguientes con los precios respectivos referidos a la tonelada de orujo:

1.ª Zona. Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Caspe, Belchite y Pina. En todos los pueblos se fija un precio de los orujos de 159'05 pesetas, correspondiente a un rendimiento de 7'5 por 100 en grasa y 25 por 100 de humedad.

2.ª Zona. Comprende todos los pueblos de los partidos judiciales de Borja

y Tarazona y los concurrentes a estas plazas. Se fija un precio de 165'88 pesetas, correspondiente a un rendimiento en grasa de 7'75 por 100 y un 25 por 100 de humedad.

3.^a Zona. Comprende los pueblos de los partidos judiciales de La Almunia de Doña Godina, Cariñena y Zaragoza y los concurrentes a estas plazas, fijándose un precio de 179'53 pesetas, correspondiente a un rendimiento en grasa del 8'25 por 100 y un 25 por 100 de humedad.

Estos precios medios normales sólo tienen por finalidad la de que sirvan de base a los cálculos que se efectúen para llegar a la determinación del precio del quintal métrico de aceituna.

Cuando se venda una partida de orujo, si el comprador y el vendedor no llegan a un acuerdo sobre la riqueza en grasa y humedad del producto, deberán tomar, con todas las formalidades legales, una muestra del mismo para que, una vez analizada dicha muestra en el Laboratorio de la Jefatura Agronómica, pueda ésta fijar el precio justo a que debe ser pagada la tonelada del citado orujo.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1947.—
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas al padrón de habitantes

5.262.—Figueroles

Censo de requisición militar

5.262.—Figueroles

Censo de carruajes sujetos a requisición militar

5.255.—Monegrillo

5.260.—Paracuellos de Jiloca

Censo de ganado sujeto a requisición militar

5.255.—Monegrillo

5.260.—Paracuellos de Jiloca.
(Año 1948)

Censo de ganado caballar y mular

5.188.—Atea

5.264.—Cosuenda

Censo de carruajes

5.188.—Atea

5.264.—Cosuenda

Censo de carruajes y caballeras

5.188.—Atea

Expediente de habilitación de crédito

5.249.—Mara

5.255.—Monegrillo

5.264.—Cosuenda

5.272.—Alhama de Aragón

Expediente de suplemento de crédito

5.250.—Luna

Expedientes de transferencia de crédito

5.248.—Escatrón

5.259.—Santed

5.264.—Cosuenda

5.269.—Lechón

Ordenanzas de exacciones

5.176.—Alfajarín

5.288.—Calatorao

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.193.—Talamantes. (Año 1948)

5.194.—Used

Padrón de riqueza agrícola

5.248.—Escatrón

5.256.—Fréscano. (Año 1946-47)

5.260.—Paracuellos de Jiloca

Presupuesto municipal ordinario

5.176.—Alfajarín

5.244.—Bujaraloz

5.245.—Bisimbre. (Año 1948)

5.246.—Terrer. (Año 1948)

5.247.—Longás

5.257.—Agón. (Año 1948)

5.258.—Cubel. (Año 1948)

5.261.—Cervera de la Cañada.
(Año 1948)

5.262.—Figueroles. (Año 1948)

5.264.—Cosuenda

5.266.—Fuentes de Ebro

5.267.—Tauste. (Año 1948)

5.268.—Lechón. (Año 1948)

5.271.—Cimballa

5.273.—Muel

Presupuesto para atenciones de justicia

5.289.—Borja. (Año 1948)

Núm. 5.360

LONGARES

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hace saber: Que en sesión ordinaria del día 30 de noviembre último, esta Corporación municipal aprobó por unanimidad los pliegos de condiciones para los arriendos en pública subasta de los arbitrios de este Municipio que luego se detallan, durante el tiempo que media desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1948, ambos inclusive, cuyos pliegos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo los tipos en alza que para cada uno de ellos a continuación se detallan:

Macelo, por derechos de degüello 10.000 pesetas.

Arbitrio sobre industrias celleras y ambulantes, 1.000 pesetas.

Arbitrio sobre el pescado fresco, 200 pesetas.

Estas subastas se celebrarán el día 20 de diciembre en curso en las Casas Consistoriales, dando principio a las diez horas de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o de la del Teniente en quien delegue, formando parte de la mesa presidencial los señores Concejales que asistan a dichos

actos, dando fe de los mismos el Secretario del Ayuntamiento; advirtiéndose que de no presentarse postor en la primera subasta, se celebrará la segunda, con la rebaja del 25 por 100 el día 23 de igual mes y a la misma hora.

Para tomar parte en estas subastas será necesario depositar o consignar el depósito provisional hasta hacer el depósito definitivo, que será del 5 por 100 del tipo de subasta.

Las propuestas serán presentadas ante la mesa presidencial en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de pesetas 4'50, con arreglo al caso 5.º del art. 27 de la Ley del Timbre. El modelo de proposición para la subasta por derechos de degüello se inserta a continuación, y el de industrias celleras y ambulantes y el del arbitrio sobre el pescado fresco serán por pujas a la llana durante quince minutos.

Longares, 3 de diciembre de 1947.—
El Alcalde, B. Sancho Sancho.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., de..... años de edad, con cédula personal que acompaño, enterado de las condiciones por las cuales ha de arrendarse el arbitrio del macelo por el tiempo que media desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1948, ambos inclusive, acepta todas y cada una de las condiciones de este arriendo y ofrece por el mismo la cantidad de... pesetas (en letra) y..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente o persona que lo haga a su ruego o de su orden).

Núm. 5.355

POZUELO DE ARAGON

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado arrendar para el año de 1948 en pública subasta y por el sistema de pujas a la llana, los siguientes servicios y aprovechamientos:

Servicio de matadero público.

Servicio de almotacenia y reposo.

Pastos del Prado Sosal.

Estiércol del Corral de Vicera.

Pastos del Prado Carnicero, y

Pastos de la Acequia Honda.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial el día 1.º de enero de 1948; y en segunda subasta, caso de quedar desierta alguna en la primera, el día 6 del mismo mes de enero próximo (según costumbre tradicional), en la forma prevenida y bajo los tipos y condiciones que constan en los oportunos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozuelo de Aragón, 3 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Cándido Cuartero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 5.339

JUZGADO NUMERO 6.-BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, en providencia de 28 de octubre pasado, dictada en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Carlos Albiu Joaquín, contra D. Enrique Jesús Clemente Pérez y otro, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio de 126.797'11 pesetas en que han sido evaluados por el perito las acciones y derechos embargados en méritos de dichos autos que puedan corresponderle al demandado D. Enrique Jesús Clemente Pérez, en el juicio ejecutivo por el mismo promovido ante el Juzgado número 3 de los de primera instancia de Zaragoza contra D. Antonio Campos Cortés y su esposa, D.^a Andrea Asín Giménez.

Se ha señalado para tal acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en los bajos del Palacio de Justicia, a la derecha, primer patio), el día 17 de diciembre próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, de una cantidad igual por lo menos en efectivo al 10 por 100 del valor que sirva de tipo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Barcelona, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel L. Villar.

Núm. 5.311

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa núm. 368-1947, sobre hurto, se cita al denunciado Guzmán Motos Secall, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante este Juzgado de instrucción número 3, para practicar con el mismo unas diligencias en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.312

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 298-1947, sobre hurto de ropas a Bernabé Rodríguez Ballester, se cita a este perjudicado, así como también al denunciado Patricio Arnal Pérez, que vivían juntos en la calle de San Pablo, 18, Pensión, y cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en dicha causa, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.313

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 430 de 1947, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente cédula a Antonio Escaño López, que tuvo su domicilio en esta ciudad (Palomar, 29) y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.314

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 419 de 1947, sobre estafas, ha acordado se cite al procesado Mario Aznar Artal, para que en plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle la indagatoria, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm 5.345
JUZGADO NUM. 2
Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 411 de 1947, sobre raptó de la menor Natividad Gracia Burriel, ha acordado se cite a dicha menor y al inculcado Santiago Pinilla Seco, a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.330

JUZGADO NUM. 3

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción y sustituto legal del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición a que más abajo se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza 27 de noviembre de 1947. El Sr. D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de primera instancia e instrucción y sustituto legal del Juzgado municipal número 3 de la misma; habiendo visto el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Ramón Cebrián Paño, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Giménez Gil, y de la otra, como demandados, herederos desconocidos de D.^a Fermina Gálvez Félez, sobre resolución contrato de arriendo: y

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arriendo celebrado entre D. Ramón Cebrián Paño y D.^a Fermina Gálvez Félez, respecto del piso 4.^o derecha de la casa núm. 130 de la calle de San Pablo, de esta ciudad, por fallecimiento de dicha demandada, y, en su virtud, condeno a los herederos desconocidos de D.^a Fermina Gálvez Félez, a que en el plazo de dos meses desalojen y dejen a disposición del demandante la referida vivienda, y firme que sea la presente, apercibase de lanzamiento a dichos demandados para que lo desalojen en el plazo fijado, imponiendo a los mismos las costas del juicio, notificándose la presente a las partes en la forma prevenida por la Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José-Luis Ruiz Sánchez». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados, herederos desconocidos de D.^a Fermina Gálvez Félez, expido el presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez municipal ejerciente, José-Luis Ruiz Sánchez.—P. S. M.: El Secretario, Jaime Beneded.